



Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## AVISO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS

### SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LITIGANTES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL:

Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV, así como 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, **POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR** —siendo de relevancia pública la reforma judicial—, pervive hasta el momento la manifestación organizada por las y los trabajadores de este circuito judicial quienes dirigieron un mensaje por conducto de sus representantes de la coalición a las personas juzgadoras coordinadoras de este circuito para informar que continuarían con la protesta. En tanto que el resultado de la consulta a personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación a nivel nacional fue de 809 votos por no concluir la suspensión, y 497 por concluirla; sin que exista en este Órgano jurisdiccional el personal mínimo necesario para el funcionamiento ordinario del mismo. Ahora bien, debido a lo anterior una vez que se reanuden labores se estará en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la circular 22/2024 que fue emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Luego entonces, hasta que existan las condiciones necesarias para la prestación del servicio **SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ**, ubicado en calle Palmira 905, alas A y B, piso séptimo, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Por lo que, no transcurrirán plazos y términos judiciales, para seguridad y certeza de los justiciables.

Finalmente, se hace del conocimiento de las personas justiciables que seguirá operando la Oficialía de Partes y el sistema electrónico [www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea](http://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/juicioenlinea), únicamente para la atención de asuntos urgentes previstos en los artículos 857 fracciones III y IV, 920 y 921 de la Ley Federal del Trabajo y su trámite será a través de las guardias con el personal mínimamente indispensable para ello, en los periodos previstos en la circular 9/2024 que emitió la Unidad de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, el día once de julio de dos mil veinticuatro, consultable en el siguiente enlace: [https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2024/pdf/circular\\_URM\\_JL\\_09\\_2024.pdf](https://www.cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2024/pdf/circular_URM_JL_09_2024.pdf).

San Luis Potosí, S.L.P., a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

**Rodolfo Hernández García.**

*(firmado electrónicamente)*

Juez de Distrito adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.